



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 09 de Junio de 2015
Año XCVI

No. 46 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE COMISIONADOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE COMISIONADOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

DOCTOR DAVID CIENFUEGOS SALGADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3o Y 20 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 14, 17, 18, 19, 20 Y 21 DE LA LEY NÚMERO 694 DE VÍCTIMAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 3 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Con fecha 6 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 19 Alcance II, la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual tiene como objeto crear los procedimientos, mecanismos e instituciones que permitan garantizar su plena efectividad en el Estado de Guerrero, en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de delitos del fuero común y violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos del estado y municipios.

Segundo. En la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se crea el Sistema Estatal de Atención a Víctimas el cual está conformado por dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, un representante de los Municipios del Estado y el representante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; el cual se deberá instalar dentro de los tres meses posteriores a la publicación de dicha Ley.

Tercero. Que el artículo 14 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual estará integrada por tres comisionados que durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión y para la elección de éstos el Ejecutivo Estatal enviará al H. Congreso del Estado, previa convocatoria pública una terna por cada comisionado a elegir.

Cuarto. En cumplimiento al Artículo antes citado y al Sexto Transitorio de la Ley número

694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Comisión Ejecutiva Estatal para la Atención a Víctimas, deberá elegirse dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley y se instalará por primera vez con la designación de tres comisionados, y toda vez de que esta Comisión es el órgano operativo e integrante del Sistema Estatal, resulta urgente y necesario su integración.

Por lo antes expuesto y fundado, a efecto de integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Sistema Estatal de Atención a Víctimas la Secretaría General de Gobierno, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. A las universidades públicas o privadas, a proponer candidatos o candidatas especialistas en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes con experiencia en la materia de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el caso de las universidades privadas que postulen candidatos y candidatas, deberán contar con al menos cinco años de existencia y gozar de reconocimiento público por su calidad académica y sus aportes a la investigación en temas relacionados con la atención a víctimas.

2. A grupos de víctimas u organizaciones no gubernamentales con actividad acreditada en atención a víctimas de al menos cinco años y a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado a proponer a candidatos o candidatas que haya sido víctima de delito o violación de derechos humanos y especialistas en la promoción de los derechos Humanos.

Los aspirantes propuestos en términos de la presente convocatoria, deberán sujetarse a las siguientes:

B A S E S

Primera. Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

IV. No haber ocupado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, y

V. No haber ocupado cargo público dentro de los dos años previos a su designación, con excepción de aquellas personas

cuyas funciones en el servicio público estuvieran directamente relacionados con la atención a víctimas.

Segunda. Para acreditar los requisitos señalados en la Base Primera, la propuesta deberá ser acompañada con la siguiente documentación por duplicado, relativa al aspirante:

1. Original o copia certificada del acta de nacimiento.

2. Copia de la Credencial de Elector, o de cualquier otra identificación oficial.

3. Carta con firma autógrafa del aspirante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, el no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.

4. Información curricular del aspirante actualizada en la que deberá indicar por lo menos:

- a) Nombre completo,
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Domicilio particular y/o oficina.
- d) Teléfonos de domicilio y/o oficina.
- e) Estudios realizados.
- f) Empleos o actividades desempeñadas.

5. Copia del título y cédula profesional; o en su caso, documentación que avale su desempeño en actividades relacionadas con la materia.

6. En el caso de los aspirantes propuestos por organizaciones no gubernamentales debidamente registrada, documentación que acredite la actividad de dicha organización, en materia de atención a víctimas por un periodo de al menos cinco años.

7. Carta de propuesta emitida por universidades públicas, organizaciones no gubernamentales u organismos públicos de Derechos Humanos, en la que expresen las razones y méritos por las cuales deberían designarse al aspirante propuesto, y que cuente con la aceptación expresa del mismo.

8. Carta con firma autógrafa del aspirante propuesto en que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a la fecha en que se lleve a cabo su designación, como Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Tercera. La recepción de las propuestas se hará en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en el 2º piso del Edificio Norte de Palacio de Gobierno, en Boulevard René Juárez Cisneros, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, a partir de su publicación de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas.

Las propuestas acompañadas

de la documentación podrán ser enviadas por mensajería o correo ordinario a la dirección antes citada, tomándose como fecha de ingreso la que señale el sello de recepción de la oficialía de partes.

El plazo para la recepción de las propuestas será dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarta. Una vez fenecido el plazo, la Secretaría General de Gobierno, llevará a cabo la publicación de las propuestas recibidas, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 17 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Quinta. La evaluación de las propuestas será efectuada de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 17 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantizando que en la Comisión Ejecutiva estén representados colectivos de víctimas, especialistas y expertos que trabajen en la atención de las mismas.

Las propuestas que cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria, será remitidas por la Secretaría General de Gobierno al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para integrar las ternas correspondientes.

Sexta. Las propuestas de ternas serán enviadas al H. Congreso del Estado de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 17 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para continuar con el proceso de elección de los comisionados.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos correspondientes.

Dada en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075

**CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 337.12
UN AÑO.....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 543.70
UN AÑO.....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.